cipalinarece chaviarion definados a referir a desentremientos por el Grandos de las Remas el Correntados de las Remas Remas de las Remas Remas de las remas de la remas de la

Artitis Realer, la castodia de la la de la la coblicta de missione.

les Crégnes, rede la en ella mi Real Cedula expaellade, como la paine.

A VIENDO DIOS SIDO SERVIDO, POR SU DIVINA PIEDAD, DE LIBRAR A LA FRANcia del mal pestilente, que en estos vltimos años la ha afligido, con susto, y temor de las Provincias vezinas, y en especial destos mis Reynos, por su immediacion, por tierra, y cercania por Mar; y debiendo esperar de la Divina Misericordia, que no avran quedado reliquias de que pueda resultar à estos mis Reynos el daño que hasta aqui se ha temido con tan justa razon; para cuyo reparo se han puesto de mi orden las mas seguras, y rigorosas precauciones que Dios ha favorecido, haziendolas eficazes, para librar à mis Vassallos de tan pernicioso achaque, con suma costa, y dispendio de mi Real Hazienda, incomodidad de mis Reales Tropas, que se han mantenido en toda la dilatada costa de España, y Fronteras contiguas à la Francia: He resuelto abrir el Comercio con el Reyno de Francia, à consulta de la Junta de Sanidad, en esta Corte establecida, concediendo à los Franceses la libertad del Comercio, con la mayor extension que se ha discurrido possible, precaviendo algun riesgo, que aun puede temerse, por lo que mira à las Provincias que han sido heridas desta plaga; y para que todos los Comandantes destos mis Reynos, y Señorios, Ministros Superiores de Justicia, y Subalternos, sepan las reglas por donde se han de governar, mande despachar la presente, por la qual ordeno à todos los Comandantes de mis Armas, levanten luego las Tropas que estan de guardia en desensa de la salud publica en todas las Marinas, y Fronteras, dexando algunas pocas, que alternando queden de guardia en los principales Puertos, como tambien en las entradas immediatas, y caminos reales de la Francia para España, solo para que hagan observar mis Reales Ordenes, cuyo numero, y calidad dexo al arbitrio de mis Comandantes.

Y assimismo ordeno, y mando, que se quiten los Barcos deGuardia, que en varios Puertos, y Rias están puestos por la desensa dela salud, aviendo encargado al Marques de Campo-Florido, Governador de mi Consejo de Hazienda, ordene à todos los Administradores, Intendentes, y Juezes de Rentas Reales, encarguen à los Guardas de Tierra, y Patrones, ò Cabos de los Barcos de Guardia de

oigemos staldRend